



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CIÉNAGA - MAGDALENA

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular (Seguido dentro de proceso de Pertenencia)

Rad. N° 47-189-31-03-002-2017-00055-00.

**Demandante en el Proceso Ejecutivo:** SALEN NADJAR BARRAZA.

**Demandado en el Proceso Ejecutivo:** GUSTAVO ALFONSO CEBALLOS GARCÍA.

Ciénaga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el señor SALEN NADJAR BARRAZA, en su calidad de ejecutante.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., si antes de iniciada la audiencia de remate, el ejecutante o su apoderado con facultades para recibir presenta escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará la terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el sub exámine, el ejecutante de manera personal, presenta escrito donde expone que la obligación fue cancelada en su totalidad, tal como lo exige la disposición antes referenciada, por ello, siendo procedente **se ACCEDE a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación**, disponiendo **la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el expediente**.

**NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO<sup>1</sup>; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA  
Jueza

**NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

<sup>2</sup> En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 16 de junio de 2022, se rubrica con firma escaneada.